

# CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y TURISMO



**Código de Conducta Nacional**  
para la Protección de las Niñas, Niños  
y Adolescentes en el Sector  
de los Viajes y el Turismo

El **Código Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo (CCN)**, es un instrumento creado por la Secretaría de Turismo como compromiso que adquiere voluntariamente la industria turística, para proteger a las niñas, niños y adolescentes en contra de cualquier tipo de explotación, a través de la implementación de 6 directrices en sus establecimientos.

El CCN compromete a los actores sociales de la industria turística, a mejorar la calidad de vida de las comunidades, protegiendo los derechos de las personas menores de edad, contra la explotación sexual y laboral, así como a crear conciencia en los turistas para fomentar responsabilidades y compromisos que a su vez proyecten la imagen de un turismo seguro en México.

## **OBJETIVOS**

- Orientar y comprometer a la Industria turística en la prevención, detección y denuncia de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.
- Involucrar a los actores sociales en la implementación de acciones para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.
- Ofrecer un Protocolo de Acción, que establece pautas para identificar y actuar ante una presumible situación de explotación sexual o laboral de niñas, niños o adolescentes en establecimientos turísticos, así como brindar herramientas para favorecer la coordinación y comunicación entre las instancias gubernamentales y la sociedad civil involucrada en estos temas y procesos.

## **PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN (6 DIRECTRICES)**

### **DIRECTRIZ 1**

Establecer en algún documento rector de la empresa, su compromiso contra la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes, en este caso el documento es el **MANIFIESTO**.

### **DIRECTRIZ 2**

Sensibilizar y/o capacitar al personal que labora en la empresa sobre prevención de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo y el Código de Conducta Nacional.

### **DIRECTRIZ 3**

Implementar el Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo.

### **DIRECTRIZ 4**

Formar redes de colaboración y promoción para la prevención de la Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **DIRECTRIZ 5**

Informar a los clientes, e informar e involucrar a la cadena de valor, respecto al Código de Conducta Nacional.

### **DIRECTRIZ 6**

Presentar un Informe Anual sobre la aplicación de Código de Conducta Nacional, a la Secretaría de Turismo.

### **VIGENCIA**

El CCN debe renovarse cada dos años a través del sitio web. Las empresas que aplican por primera vez o desean renovar, al finalizar de subir su evidencia de implementación deben notificar que han concluido y desean revisión enviando un correo a [contacto@codigodeconducta.mx](mailto:contacto@codigodeconducta.mx). o bien, al enlace de la Secretaría de turismo con quien han trabajado para su implementación.

# CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y TURISMO



**Código de Conducta Nacional**  
para la Protección de las Niñas, Niños  
y Adolescentes en el Sector  
de los Viajes y el Turismo

**HIDALGO 2018**